ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

FECHA:	Junio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

1. GENERALIDADES	
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	**SECRETARÍA MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD**
MODALIDAD:	**MINIMA CUANTIA**
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. La modalidad de contratación a utilizar en el presente procesa será la de Mínima Cuantía, de acuerdo al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. NOTA: cualquier vacío de carácter jurídico que se presentare en el curso de la invitación, será resuelto conforme a la normatividad contractual vigente.

I. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

La Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación, asi como la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

De conformidad con los articulos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia es deber del Estado proteger la Diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y restauración.

El Departamento Norte de Santander posee un área de cerca de 1.200.000 hectáreas de ecosistemas estratégicos, donde se encuentran las áreas de recarga de las más importantes fuentes hídricas abastecedoras de los acueductos municipales, de estas áreas, hacen parte:

Ecosistemas de bosques de niebla, Bosques altoandinos paramos y Nacimientos de agua en los cuales existe un alto contenido de biodiversidad más que en cualquier otro lugar terrestre los cuales es necesario proteger.

La adquisición de estas áreas es la estrategia más válida para la conservación ya que permite el control de territorio y más facilidad para el control y la vigilancia de los mismos, permitiendo que dichas áreas cumplan la función de protección y en caso de haber sido intervenidas, dichas áreas inicien el proceso de regeneración natural al suspender la actividad productiva e iniciar su recuperación hasta volver a conformar áreas revegetalizadas o bosques secundarios que entran a cumplir la función de bosques protectores y de recarga del recurso hídrico.

El Decreto 953 de 2013, reglamentó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y en su artículo 4 y 5 establece:

"...Artículo 4". Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de

planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

En ausencia de los instrumentos de planificación de que trata el presente artículo o cuando en éstos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, la entidad territorial deberá solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá expedir directrices que se requieran para la identificación, delimitación y priorización de las áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos.

Artículo 5°, Selección de predios. Las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago por servicios ambientales.

Para la selección de los predios se deberán evaluar, los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que podrá definir mediante acto administrativo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica
2. dentro de la cual está ubicado el predio.
Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales.
3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico
4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio.
5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica.
6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes.
7. Conectividad ecosistémica
8. Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.

Parágrafo. La selección de predios por parte de los distritos de riego se deberá realizar con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción...

La Gobernación de Norte de Santander, tiene como obligación contribuir al cumplimiento de las metas ambientales que le aplica dentro del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023 en cuanto al cumplimiento de la meta adquisición por la

nación de áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de Compras año 2025, el cual quedó debidamente establecido por la SECRETARÍA MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD y que tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, para lo cual se requiere LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA LA ADQUISICION DE AREAS ESTRATEGICAS PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER:

La GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER requiere contratar ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE BIENES INMUEBLES OFERTADOS A LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad dentro de las funciones que le fueron asignadas tiene la de "Direccionar acciones estratégicas para la conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y su biodiversidad presente en el departamento de Norte de Santander." Aunado a lo anterior el cumplimiento de la meta 699 del Plan de Desarrollo Departamental.

Conforme, a la Circular Externa 060 de 2005, de la Contaduría General de la Nación, obliga a los representantes legales, jefes de áreas financieras y revisores fiscales, adelantar acciones relacionadas con los efectos contables de los avalúos de los inmuebles sujetos al ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública y Normas Internacionales Financieras -NIIF y en concordancia con el Manual de Procedimientos de la Contaduría General de la Nación y específicamente con el del Manual de Administración de Bienes del Ministerio, artículo 18. "Actualización de Bienes, los avalúos deberá realizarse cada tres años y a través de entidades debidamente certificadas, al igual que para el equipo de transporte, estos avalúos se efectuarán por perito o entidades certificadas." SIC.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de la SECRETARÍA MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD, en cumplimiento de lo

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA, que tendrá por objeto: PRESTACION DEL SERVICIO PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA LA ADQUISICION DE AREAS ESTRATEGICAS PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER:

NECESIDAD A SATISFACER	Incl. En el Plan de Compras		Certificado del Plan de Compras		Incl. En el Plan de Contratación		Certificado del Plan de Contratación		Incl. En el BPPID		Certificado del BPPID
	Si	No	N°	Fecha	Si	No	N°	Fecha	Si	No	Fecha
PRESTACION DEL SERVICIO PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA LA ADQUISICION DE AREAS ESTRATEGICAS PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER:	**X**				**X**						**2024004540027**
FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1.2.3.4.02 ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL											

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

La ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar un servicio con calidad, en debida forma y de acuerdo a la descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas exigidas a continuación:

FICHA TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS

No	TIPO DE SERVICIO	PREDIO	MUNICIPIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATRASTAL	HECTÁREAS

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

1	AVALUO	LA CORTADERA	ARBOLEDAS	276-4770	54051000100000000000000000000	143 hectáreas con 6.000 M2 aproximadamente
2	AVALUO	EL SILENCIO	MUTISCUA	272-10908	54480000100000000000000000000	97
3	AVALUO	LA AMARILLA	SALAZAR	276-11504	54660000000000000000000000000	80
4	AVALUO	POVEROS	SALAZAR	276-11505	54660000000000000000000000000	75
5	AVALUO	CAMPO NUEVO	SALAZAR	276-11506	54660000000000000000000000000	50
6	AVALUO	ROMERAL	CHITAGA	272-63807	54174000000000000000000000000	300

PREDIOS	SERVICO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (DESCRIPCION)	CANTIDAD
LA CORTADERA	Los levantamientos que se realizarán a los predios en cumplimiento con el objeto del contrato, deberán cumplir lo siguiente: Archivo crudo o RAW de la estación. · La precisión mínima exigida en el cierre de la poligonal será de 1:2.500. · Cartera de campo original, con el grafico de los detalles levantados. · Listado de puntos en formatos .CSV y Block de notas en el siguiente orden Punto, .Este, Norte, Cota, Descripción. · Registro fotográfico. · Las poligonales principales deberán ser ajustadas. · Se deberá describir el método de levantamiento realizado (Poligonal cerrada Radiación). Los planos se deben entregar en medio físico y digital, en archivo DWG y AutoCAD. Se debe hacer entrega del Certificado de calibración de los equipos, con una vigencia no superior a seis (6) meses en dicho certificado. Informe de levantamiento topográfico.	**1**
EL SILENCIO		**1**
LA AMARILLA		**1**
POVEROS		**1**
CAMPO NUEVO		**1**
ROMERAL		**1**

Los levantamientos topográficos deben cumplir con los requisitos técnicos y condiciones de la norma NTC-6271 y demás normatividad vigente en la materia.

Los avalúos deben contemplar además del valor comercial del terreno, el de las construcciones, cultivos, cerramientos, obras civiles, obras hidráulicas y rellenos que se identifiquen dentro de los linderos de los predios a ser avaluados. De igual manera se debe tener en cuenta las demás disposiciones establecidas por la Ley 1682 de 2013 de infraestructura, para la adquisición predial, indemnizaciones tales como: daño emergente, lucro cesante y gastos por trasteos o relocalización en el caso que fuese necesario.

El proponente debe realizar una caracterización del uso de suelo de cada predio en concordancia con el POT vigente de los municipios del territorio nacional donde la

entidad requiera realizar avalúos.

El informe de avalúo comercial deberá contener como mínimo la siguiente información y presentarse por separado para cada una de las Direcciones Territoriales, tanto impreso como en medio magnético:

CONTENIDO: los avalúos solicitados deberán contener los siguientes:

ANEXOS

- Folio de Matricula
- Material Fotográfico
- Estudio de Mercado
- Certificación de Estrato

INFORMACIÓN BÁSICA

- Nombre o Razón Social del Solicitante
- Documento de Identificación
- Destinatario de la Valuación
- Objeto de la valuación
- Bases de la valuación
- Tipo de Avalúo
- Fecha de visita del bien inmueble
- Fecha de elaboración del informe
- Documentos suministrados
- Fecha de aplicación del informe (vigencia)
-

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS

- Propietario
- Título de Propiedad
- Matrícula Inmobiliaria
- Cédula Catastral
- Código de sector
- CHIP
- RUPI
- Licencia (s) de construcción
- Observaciones

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL SECTOR

- Delimitación del sector-Localización
- Departamento
- Municipio de ubicación
- Dirección del Bien Inmueble
- Nombre del Barrio
- Nombre del Conjunto o Edificio
- Usos predominantes
- Actividad edificadora
- Normatividad urbanística del sector
- Servicios públicos
- Infraestructura urbanística del sector
- Vías de acceso
- Vías principales
- Vías secundarias
- Topografía
- Servicio de transporte público
- Estrato socioeconómico
- Legalidad de la urbanización
- Edificaciones importantes del sector

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL INMUEBLE

- Localización del inmueble objeto de valuación
- Tipo de Bien inmueble
- Uso Actual
- Servicios Públicos
- Reglamentación Urbanística
- Terreno
- Área
- Ubicación
- Linderos
- Forma
- Topografía
- Relación frente –fondo
- Frente sobre vías publicas
- Construcción
- Descripción general

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

- Áreas construidas
- Número de pisos
- Vetustez
- Vida útil remanente
- Estado de conservación
- Características constructivas y acabados interiores
- Cimentación
- Estructura
- Cubierta
- Fachada
- Mampostería
- Ventanera
- Escaleras
- Puertas
- Pisos
- Muros
- Cielo raso
- Baños
- Cocina
- Condiciones de ventilación
- Equipamiento y servicios especiales

DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

- Problemas de estabilidad del suelo
- Impacto Ambiental y condiciones de salubridad
- Servidumbres, cesiones y afectaciones viales
- Seguridad
- Problemáticas económicas

DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

QUE RESPALDAN LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.

- Enfoque o metodología valuadora empleada
- Método de comparación o de mercado
- Método de costo de reposición
- Método residual
- Identificación del avalúo que se realiza y la justificación de porque es el apropiado para el caso
- Memoria de calculo
- Comportamiento de la oferta y la demanda
- Perspectiva de la valoración

AVALUO COMERCIAL

- Descripción
- Área en metros
- Valor unitario o de referencia que se utilicen y sus fuentes
- Valor de la Reconstrucción
- Valor Terreno
- Valor Edificación
- Valor total M2

VIGENCIA DEL AVALUO (No podrá ser inferior a un (1) año)

FECHA

NOMBRE DEL AVALUADOR

- Documento de identificación
- Registro Avaluador

PRODUCTOS

En concordancia con lo contenido en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, el Contratista deberá verificar que la siguiente información se encuentre o haga parte del informe de avalúo comercial:

1. Entrega de ficha predial con la siguiente información: identificación legal, identificación física, localización, linderos y colindancias, reglamentación, servidumbres, afectaciones, caracterización y descripción de las condiciones

fisiográficas, servicios públicos, vías públicas, tamaño, forma y uso, descripción detallada, tanto de la construcción como de la infraestructura analizando su estado actual, estado de conservación, edad, vida remanente probable, valor obtenido mediante el método costo de reposición. valor obtenido mediante el método de mercado, valor obtenido, mediante el método de capitalización, de renta e ingresos.

2. Soporte de visita técnica a cada uno de los inmuebles objeto de avalúo.
3. Registro fotográfico que identifiquen el predio y las mejoras objeto de avalúo.
4. Informe resumen consolidado (sábana), debidamente totalizada en todos sus ítems (Número de predios, escrituras, certificados de libertad, áreas construidas, áreas libres, mejoras, valor total de los avalúos, costo de Reconstrucción, Valor Terreno y Valor Edificación).
5. Memoria explicativa del procedimiento empleado en la elaboración de los respectivos avalúos, junto con las investigaciones de tipo socioeconómico y de reglamentaciones urbanísticas vigentes.
6. Planos de localización actualizados con identificación de áreas construidas y áreas libres soportados con carta catastral, área del lote si se requiere, a criterio del supervisor designado.
7. Informe de avalúo comercial (Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS).
8. Los levantamientos que se realizarán a los predios en cumplimiento con el objeto del contrato deberán cumplir lo siguiente: Archivo crudo o RAW de la estación. · La precisión mínima exigida en el cierre de la poligonal será de 1:2.500. · Cartera de campo original, con el grafico de los detalles levantados. · Listado de puntos en formatos .CSV y Block de notas en el siguiente orden Punto, Este, Norte, Cota, Descripción. · Registro fotográfico. · Las poligonales principales deberán ser ajustadas. · Se deberá describir el método de levantamiento realizado (Poligonal cerrada Radiación).
9. Los planos se deben entregar en medio físico y digital, en archivo DWG y AutoCAD. Hace entrega de un informe de los avalúos.
10. Se debe hacer entrega del Certificado de calibración de los equipos, con una vigencia no superior a seis (6) meses en dicho certificado.

Nota: El avalúo de los inmuebles se efectuará de acuerdo la ley 9 del 11 de enero de 1989 Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones; CAPÍTULO III De la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación, Ley 388 del 18 de julio de 1997"Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones", Ley 1437 del 7 de noviembre de 2011 Por la cual se expide el

código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo; CAPÍTULO V Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones, Ley 1579 del 1 de octubre de 2012 Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones; CAPÍTULO II: Actos, títulos y documentos sujetos a registro CAPÍTULO VI: Registro de medidas judiciales y administrativas CAPÍTULO X: Folio de Matrícula Inmobiliaria, Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 , el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, Resolución 13314 de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio, los requisitos de los avalúos para efectos contables contenidos en la Circular Externa 060 de 2005 expedida por la Contaduría General de la Nación y los parámetros establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC en la Resolución 620 de 2008 y demás normas que rigen la materia y que hagan referencia al tema de avalúos en relación, a aquellos predios a adquirir en enajenaciones voluntarias.

El experto evaluador (personas naturales o jurídicas de carácter privado) debe estar autorizado o registrado en la lonja de propiedad raíz del lugar donde estén ubicados los predios e inscritos en el registro abierto de avaluadores, quien determinará el precio comercial del bien con sustento en las metodologías dispuestas en la Resolución No. 620 de 2008 del IGAC, los Decretos No. 1420 de 1998 y además debe cumplir con los requisitos estipulados en la Ley 1673 de 2013 " Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones".

El costo de todas las actividades asociadas a la realización de las actividades anteriormente descritas estará a cargo del contratista, además todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, fletes honorarios, seguros, costos de legalización del contrato y en general todos los costos necesarios para la celebración y total ejecución del contrato que llegare a resultar.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO:

A pesar de que el proponente puede diseñar su organigrama como lo desee, y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, para la ejecución del contrato se recomienda tener en cuenta el equipo de trabajo solicitado para el presente proceso de selección. Las hojas de vida serán verificadas por parte del supervisor, una vez inicie la ejecución del contrato, en tal sentido el contratista, una vez adjudicado el contrato deberá

presentarlas.

PERFIL MÍNIMO DEL EQUIPO DE TRABAJO

Los profesionales propuestos deberán acreditar las condiciones especificadas y cuya verificación se realizada por la misma Entidad con soportes documentales de los profesionales propuestos, que deberán anexarse a la Oferta del proponente:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la matricula profesional y certificado de vigencia de la matricula profesional si aplica.
- Diploma o acta de grado del profesional.
- Diploma o acta de grado en caso de acreditar posgrado
- Carta de intención suscrita por el profesional y el proponente.
- Relación de experiencia acompañado de las certificaciones de experiencia conforme a las exigencias de la Entidad (actas de liquidación de contratos, certificaciones laborales)

NOTA: Los profesionales no podrán presentar su hoja de vida en más de una propuesta.

El proponente, podrá ser el mismo parte del equipo mínimo requerido, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.

NOTA: Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante a empleador.
- Nombre o razón social del contratista a empleado.
- Objeto del contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y afio. (En el caso que la fecha solo indique afio y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tornados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

PERFIL	CANTIDAD	DESCRIPCION
Coordinador del contrato / Avaluador	1	Deberá ser perito Avaluador certificado, poseer título profesional, COMO INGENIERO CATASTRAL, ser Especialista en Avalúos, con tarjeta profesional

		vigente y deberá tener certificado vigente de una Entidad Reconocida de Autorregulación de avaluadores. En todo caso los peritos Avaluadores deberán cumplir con los requisitos contenidos en la Ley 1673 de 2013 o en las normas que la modifiquen o sustituyan. Deberán contar con más de 10 años de experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso y un año de experiencia especifica certificada como Avaluador y estar afiliado a una lonja de la región. Debe presentar mínimo: Dos (2) certificaciones como Avaluador en predios priorizados como Áreas Estratégicas.
Apoyo del coordinador – Avaluador.	**1**	Deberá ser perito Avaluador certificado, poseer título profesional en alguna de las siguientes profesiones: arquitectura o ingeniería civil, con especialización o postgrado en Planeación y Gestión del Territorio, con tarjeta profesional vigente y certificado de la tarjeta profesional emitido por el copnia. En todo caso el apoyo de los peritos Avaluadores deberán cumplir con los requisitos contenidos en la Ley 1673 de 2013 o en las normas que la modifiquen o sustituyan. Deberán contar con más de 5 años de experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso y estar afiliado a una lonja de la región. Debe presentar mínimo: Dos (2) certificaciones como Avaluador en predios priorizados como Áreas Estratégicas.
Reconocedor predial	**1**	Poseer título profesional en alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Catastral o Ingeniero civil, con tarjeta profesional vigente y certificado de la tarjeta profesional emitido por el copnia. Con Especialización En Avalúos En todo caso el apoyo de los peritos Avaluadores deberán cumplir con los requisitos contenidos en la Ley 1673 de 2013 o en las normas que la modifiquen o sustituyan. Deberán contar con más de 5 años de experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso y estar afiliado a una lonja de la región.

		Dos (2) certificaciones como Avaluador en predios priorizados como Áreas Estratégicas.
Abogado	**1**	Abogado titulado, con Maestría: Deberán contar con 05 años de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual y estar afiliado a una lonja de la región.
Ingeniero Ambiental	**1**	Ingeniero Ambiental con posgrado en Manejo y Protección Ambiental con más de 8 años de Experiencia en Estudios Ambientales y de Conservación Debe presentar mínimo: Dos (2) certificaciones como Consultor en predios priorizados como Áreas Estratégicas.
Topógrafo	**1**	Topógrafo con experiencia de más 3 años y posgrado en SIG en áreas de conocimiento relacionadas con el objeto contractual.

CLASIFICADOR UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131802	Servicio de gestión, servicios profesionales, de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Servicios de administración inmobiliaria	Servicio de avalúo de inmuebles
81101502	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Dibujo técnico

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1 Objeto.

PRESTACION DEL SERVICIO PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA LA ADQUISICION DE AREAS ESTRATEGICAS PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION DEL RECURSO

4.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($142.155.853,00), con cargo a rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES de la vigencia fiscal 2025- según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 002946 del 9 de junio de 2025, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra el I.V.A si este aplica.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: UN UNICO PAGO PREVIA ENTREGA DE LOS AVALUOS COMERCIALES REQUERIDOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICOS, siempre que cumplan las condiciones técnicas del estudio técnico y productos entregables, informe de ejecución y previo recibo a satisfacción conforme a Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado, en la cual conste la prestación del servicio, y presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

Gastos de legalización: Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual, debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

Estampilla Erasmo Meoz
Estampilla Pro-Anciano
Estampilla Pro-Desarrollo
Retención en la Fuente
Rete-Ica

En todo caso, se recomienda consultar a la Secretaria de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por conceto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que, en la elaboración de su propuesta se contemple el valor real de ellos- sehacienda@nortedesantander.gov.co.

4.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

Plazo de ejecución del Contrato de Consultoría: El plazo del Contrato de consultoría resultante del presente proceso, será Hasta por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato.

Lugar de ejecución del Contrato de Consultoría: El contrato de consultoría resultante del presente proceso de selección de mínima cuantía se ejecutará en el Departamento Norte de Santander.

4.4 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- **DEL CONTRATISTA CONSULTOR:**

Para efectos del cumplimiento del contrato de consultoría, objeto del Documento de Invitación (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA CONSULTOR se obliga para con el Departamento Norte de Santander a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de consultoría y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con lo estipulado por la entidad en el proceso contractual.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades y entregables descritos presente documento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando

dilaciones y trabas.

4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
5. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de acuerdo a especificaciones y/o mal estado.
6. Asumir la responsabilidad por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Departamento adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
7. Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
8. Ejecutar el objeto de contrato, por su cuenta y riesgos, con plena autonomía e independencia.
9. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
10. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por Ley y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
11. Dar cumplimiento con todas las obligaciones que se desprendan del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a las normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten todo lo anterior.
12. Constituir las garantías pactadas en el contrato de consultoría dentro del primer (1) día hábil siguiente al registro presupuestal del contrato de consultoría, que se le hará entrega de la copia del contrato de consultoría y las instrucciones para su legalización.
13. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato de consultoría, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
14. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad a través Supervisor durante el desarrollo del contrato de consultoría y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
15. Reportar al supervisor del contrato de consultoría de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato de consultoría.
16. Respetar y acatar las políticas y lineamientos en materia ambiental que propendan por conservar un ambiente sano en el territorio departamental.
17. El contratista debe adherirse a la legislación ambiental colombiana vigente, que

incluye normas sobre manejo de residuos, emisiones contaminantes, uso de recursos naturales, protección de la biodiversidad, etc

18. Implementar medidas para mitigar los impactos ambientales de su actividad, incluyendo el uso eficiente de recursos, la prevención de la contaminación, el manejo adecuado de residuos y la protección de áreas ambientales.
19. El contratista debe cumplir con los requisitos y criterios de contratación pública sostenible establecidos por Colombia Compra Eficiente y las entidades estatales.
20. El contratista deberá promover la sostenibilidad en su cadena de valor, incitando a sus proveedores a adoptar prácticas ambientales
21. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con las condiciones contractuales
22. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades, debe ser exclusiva para la Gobernación del departamento de Norte de Santander.
23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de consultoría, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
24. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Gobernación de Norte de Santander por el incumplimiento del contrato de consultoría.
25. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato de consultoría y las modificaciones si las hubiere.
26. Ejecutar el objeto del contrato de consultoría en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista consultor.
27. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Presentar cronograma de actividades a desarrollar incluyendo condiciones de entrega de los avalúos para cada uno de los bienes inmuebles objeto del contrato.
2. Realizar el Avalúo Comercial de los bienes inmuebles que se encuentran relacionados en las condiciones técnicas exigidas, conforme las normas,

procedimientos, metodologías legales vigentes y las especificaciones técnicas presentadas y que están en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1420 de 1998, el Decreto 422 de 2000, Ley 1673 de 2013, la Resolución 620 de 2008 y Resolución 898 de 2014 IGAC, Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 Nivel Nacional, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Nivel Nacional y Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015 Nivel Nacional.

3. Consultar los títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de avalúo que aporte la entidad
4. Adquirir los certificados de tradición y libertad de cada uno de los predios objeto del estudio de avalúo comercial y realizar un informe detallado del estado de titulación y jurídico de los bienes, incluyendo las recomendaciones de carácter jurídico y técnico que correspondan.
5. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
6. Atender las observaciones y requerimientos realizados por la entidad, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
7. Presentar todos los respectivos documentos entregables para iniciar actualización de los linderos en catastro con visto bueno del supervisor.
8. Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución del contrato, su incumplimiento incluida ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreara la imposición de sanciones contractuales.
9. Asumir los costos y demás gastos que implique la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato a fin de revisar el cumplimiento de las especificaciones en la ejecución contractual, acatando las recomendaciones efectuadas por la entidad y si es del caso, efectuando las correcciones necesarias para el idóneo cumplimiento del objeto contratado.
12. Responder todas las observaciones y solicitudes de aclaraciones de los productos entregados, así como realizar las subsanaciones indicadas por la entidad.
13. Identificación jurídica, geográfica y física del inmueble.
14. Informar todo lo que se encuentre en la visita al predio, relacionado con la afectación o estado del inmueble
15. El informe de avalúo se debe realizar de acuerdo a los parámetros establecidos en el decreto 1420 de 1998 y sus actualizaciones, así como de la resolución 620 de 2008 y la ley 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios. Esta normatividad es congruente con las especificaciones técnicas y de responsabilidad legal sobre la presentación de los avalúos. PARAGRAFO: El informe técnico de avalúo a entregar debe ser elaborado con base en los parámetros establecidos en

artículo 21 del Decreto 1420 de 1998 (la cual hace referencia al tema de los avalúos, articulo 21 Los siguientes parámetros se tendrán en cuenta en la determinación del valor comercial) , Ley 1673 de 2013 (reglamentación de la actividad valuatoria), Resolución 620 de 2008 (Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997), y demás normas concordantes vigentes y complementarias, de los avalúos de los inmuebles de propiedad del Departamento, firmado por el Representante Legal de la empresa contratista o quien haga sus veces según sea el caso consignando entre otros aspectos los siguientes:

□ Valor total del predio discriminado por valor del metro cuadrado de terreno y construcción, con sus áreas respectivas.

□ Determinación de la vida útil de la construcción a partir de la fecha del avalúo, también deberán identificar si el inmueble tiene características de bien histórico y cultural, y/o si ha sido declarado como patrimonio arquitectónico). Uso del inmueble.

Norma urbanística aplicada de acuerdo al POT, PBOT o EOT, según el caso específico para cada municipio donde se encuentre el inmueble. Estratificación socioeconómica.

Existencias de rondas o áreas de protección con sus respectivas áreas

16. Para la metodología de los avalúos deberá tenerse en cuenta principalmente el ESTUDIO DEL MERCADO (resolución 620 de 2008 Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado), con homogenizaciones acordes al predio y sector en estudio. En construcciones, (si fuere el caso) se aplicará Fitto y Corvini, los métodos de reposición y otros deberán ser justificados en forma clara y técnica. Siempre dentro del marco legal de la resolución 620 de 2008. De todas maneras, la metodología empleada será justificada previo a la aplicación del método como lo indica la misma resolución 620 de 2008 IGAC.
17. La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.
18. Los levantamientos que se realizarán a los predios en cumplimiento con el objeto del contrato deberán cumplir y entregar los siguientes productos: Archivo crudo o RAW de la estación. · La precisión mínima exigida en el cierre de la poligonal será de 1:2.500. · Cartera de campo original, con el grafico de los detalles levantados. · Listado de puntos en formatos .CSV y Block de notas en el siguiente orden Punto, Este, Norte, Cota, Descripción. · Registro fotográfico. · Las poligonales principales deberán ser ajustadas. · Se deberá describir el método de levantamiento realizado (Poligonal cerrada Radiación).

 Los planos se deben entregar en medio físico y digital, en archivo DWG y AutoCAD.
19. Hacer entrega de informe de levantamiento topográfico.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

20. Se debe hacer entrega del Certificado de calibración de los equipos, con una vigencia no superior a seis (6) meses en dicho certificado.
21. Los levantamientos topográficos deben cumplir con los requisitos técnicos y condiciones de la norma NTC-6271 y demás normatividad vigente en la materia.
22. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, y dado que ésta es propiedad exclusiva de la entidad, no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa de la entidad.
23. Contar con personal capacitado y calificado para ejecutar las actividades objeto del presente contrato
24. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta técnica y económica presentada y aprobada por la entidad, la cual hará parte integral del contrato.
25. Garantizar la calidad y elección del método adecuado e investigación de mercado para la realización de los avalúos de los bienes inmuebles a adquirir por parte del departamento, de conformidad con lo establecido en la Resolución 620 DE 2008 del IGAC, artículos del 1 al 4 que, establece los métodos por los cuales se debe desarrollar o realizar los avalúos. El avaluador es libre de escoger el que más se ajuste a cada predio, descartando cada método en su orden jerárquico y en las memorias que presenta del avalúo debe justificar la razón por la cual se empleó el método.
26. Asumir los gastos de los costos directos e indirectos que con ocasión del contrato se generen.
27. Hacer entrega de los informes técnicos de los avalúos comerciales, junto con el costo de Reconstrucción, Valor Terreno y Valor de la Edificación.
28. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
29. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la elaboración del avalúo, vigilar que los funcionarios o contratistas que ejecuten las actividades del presente contrato, mantenga reserva de la información que obtengan y conozcan con ocasión y desarrollo del mismo.
30. Entregar el informe técnico individual de avalúo por cada inmueble elaborado con base en las normas, procedimientos, parámetros y criterios establecidos en la Resolución 620 de 2008 del IGAC y Decreto 1420 de 1998, 422 de 2000, los parámetros dados por el Organismo Nacional de Normalización INCONTEC y el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A., haciendo uso de las normas técnicas sectoriales NTS S 03, NTS S 04 y NTS I 01 y demás normatividad legal vigente, firmado en formato por el representante legal de la firma evaluadora.
31. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Nota: la propuesta técnica deberá contener toda la información solicitada por la entidad en el presente documento, incluyendo el personal mínimo solicitado y los soportes correspondientes.

- **PRODUCTOS A ENTREGAR:**

En concordancia con lo contenido en las ESPECIFICACIONES TECNICAS, el Contratista consultor deberá verificar que la siguiente información se encuentre o haga parte del informe de avalúo comercial:

11. Entrega de ficha predial con la siguiente información: identificación legal, identificación física, localización, linderos y colindancias, reglamentación, servidumbres, afectaciones, caracterización y descripción de las condiciones fisiográficas, servicios públicos, vías públicas, tamaño, forma y uso, descripción detallada, tanto de la construcción como de la infraestructura analizando su estado actual, estado de conservación, edad, vida remanente probable, valor obtenido mediante el método costo de reposición. valor obtenido mediante el método de mercado, valor obtenido, mediante el método de capitalización, de renta e ingresos.
12. Soporte de visita técnica a cada uno de los inmuebles objeto de avalúo.
13. Estudio de la situación jurídica de los predios, con sus respectivos soportes (escrituras y certificados de tradición y libertad actualizados.
14. Registro fotográfico que identifiquen el predio y las mejoras objeto de avalúo.
15. Informe resumen consolidado (sábana), debidamente totalizada en todos sus ítems (Número de predios, escrituras, certificados de libertad, áreas construidas, áreas libres, mejoras, valor total de los avalúos, costo de Reconstrucción, Valor Terreno y Valor Edificación).
16. Memoria explicativa del procedimiento empleado en la elaboración de los respectivos avalúos, junto con las investigaciones de tipo socioeconómico y de reglamentaciones urbanísticas vigentes.
17. Planos de localización actualizados con identificación de áreas construidas y áreas libres soportados con carta catastral, área del lote si se requiere, a criterio del supervisor designado.
18. Informe de avalúo comercial (Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS): El informe de avalúo se debe realizar de acuerdo a los parámetros establecidos en el decreto 1420 de 1998 y sus actualizaciones, así como de la resolución 620 de 2008 y la ley 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios. Esta normatividad es congruente con las especificaciones técnicas y de responsabilidad legal sobre la

presentación de los avalúos. PARAGRAFO: El informe técnico de avalúo a entregar debe ser elaborado con base en los parámetros establecidos en artículo 21 del Decreto 1420 de 1998 (la cual hace referencia al tema de los avalúos, articulo 21 Los siguientes parámetros se tendrán en cuenta en la determinación del valor comercial) , Ley 1673 de 2013 (reglamentación de la actividad valuatoria), Resolución 620 de 2008 (Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997), y demás normas concordantes vigentes y complementarias, de los avalúos de los inmuebles de propiedad del Departamento, firmado por el Representante Legal de la empresa contratista o quien haga sus veces según sea el caso consignando entre otros aspectos los siguientes:

• Valor total del predio discriminado por valor del metro cuadrado de terreno y construcción, con sus áreas respectivas.

• Determinación de la vida útil de la construcción a partir de la fecha del avalúo, también deberán identificar si el inmueble tiene características de bien histórico y cultural, y/o si ha sido declarado como patrimonio arquitectónico). Uso del inmueble.

Norma urbanística aplicada de acuerdo al POT, PBOT o EOT, según el caso específico para cada municipio donde se encuentre el inmueble. Estratificación socioeconómica.

Existencias de rondas o áreas de protección con sus respectivas áreas

Para la metodología de los avalúos deberá tenerse en cuenta principalmente el ESTUDIO DEL MERCADO (resolución 620 de 2008 Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado), con homogenizaciones acordes al predio y sector en estudio. En construcciones, (si fuere el caso) se aplicará Fitto y Corvini, los métodos de reposición y otros deberán ser justificados en forma clara y técnica. Siempre dentro del marco legal de la resolución 620 de 2008. De todas maneras, la metodología empleada será justificada previo a la aplicación del método como lo indica la misma resolución 620 de 2008 IGAC.

La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.

19. Se deberá entregar el levantamiento topográfico de los predios en cumplimiento con el objeto del contrato: Archivo crudo o RAW de la estación. · La precisión mínima exigida en el cierre de la poligonal será de 1:2.500. · Cartera de campo original, con el grafico de los detalles levantados. · Listado de puntos en formatos .CSV y Block de notas en el siguiente orden Punto, Este, Norte, Cota, Descripción. · Registro fotográfico. · Las poligonales principales deberán ser ajustadas. · Se deberá describir el método de levantamiento realizado (Poligonal cerrada Radiación). Los planos se deben entregar en medio físico y digital, en archivo DWG y AutoCAD. Hacer entrega del informe de levantamiento

topográfico y Certificado de calibración de los equipos, con una vigencia no superior a seis (6) meses en dicho certificado

Nota: Todos los documentos deberán ser entregados impresos y debidamente firmados por los profesionales responsable de cada área, anexando la carta de responsabilidad y los respectivos certificados de vigencia profesional. Adicionalmente, se deberá hacer entrega de copia digital editable.

El avalúo de los inmuebles se efectuará de acuerdo a la Ley 388 de 1977, Decreto 1420 de 1998, Ley 546 de 1999, Decreto 4666 del 2000, Resolución 13314 de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio, los requisitos de los avalúos para efectos contables contenidos en la Circular Externa 060 de 2005 expedida por la Contaduría General de la Nación y los parámetros establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC en la Resolución 620 de 2008 y demás normas que rigen la materia.

El costo de todas las actividades asociadas a la realización de las actividades anteriormente descritas estará a cargo del contratista Consultor, además todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, fletes honorarios, seguros, costos de legalización del contrato de consultoría y en general todos los costos necesarios para la celebración y total ejecución del contrato de consultoría que llegare a resultar.

4.5 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la Supervisión. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

5.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	ASEGURABLE
Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Los asumirá en su totalidad la entidad	CONTRATANTE	Supervisor y contratista, efectuando revisiones periódicas a la normatividad en materia tributaria.
Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de asesorías, honorarios, etc., no regulados por el Gobierno	Los asumirá en su Totalidad el contratista.	CONTRATISTA	El Contratista debe prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuestos de la propuesta y honorarios del personal y subcontratistas.
Incumplimiento el contratista en la ejecución del contrato (Atrasos y sobre costos en la prestación del servicio por imprevisión y mala planificación del oferente ganador respecto del control del personal disponible) (Mala calidad de los productos entregables, sin acatar y sujetarse a la normatividad en materia de avalúos y levantamiento topográficos o entregándolos y basándolos en normas desactualizadas o derogadas) (Incumplimiento en el tiempo establecido del servicio solicitado)	Los asumirá en su Totalidad el contratista.	CONTRATISTA	Este riesgo se cubre mediante la inclusión del amparo de Cumplimiento dentro de la garantía única solicitada al contratista. Adicionalmente, se realizará seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato para verificar el cumplimiento por parte del contratista, de lo establecido en el contrato.
Incumplimiento del contratista en el pago de salarios o de obligaciones parafiscales a favor del personal operativo a cargo	Los asumirá en su totalidad el contratista.	CONTRATISTA	Este riesgo se cubre mediante la inclusión del amparo de Cumplimiento (amparo de pago de salarios y prestaciones sociales) dentro de la garantía única solicitada al

			contratista. Adicionalmente, se realizará seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato para verificar el cumplimiento por parte del contratista, de lo establecido en el contrato
Que en razón a decisiones de autoridades ambientales no se puedan iniciar o continuar con la ejecución del contrato	Lo asumirá la contratante y el contratista dividido en dos partes iguales	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	Supervisor y contratista, efectuando revisiones periódicas a la normatividad emitida por autoridades en materia ambiental.
Riesgo de daños por accidentes o incidentes presentados durante la ejecución del contrato, que afecten a terceros.	Los asumirá en su totalidad el contratista.	CONTRATISTA	Este riesgo se cubre mediante la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá constituir el contratista.
Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	Lo asumirá la contratante y el contratista dividido en dos partes iguales	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	Supervisor y contratista monitoreo permanente a través de notificaciones oficiales de las autoridades de orden público.

5.2 Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparos Exigibles.	SI	NO	(%)	Vigencia
Garantía Única.				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.				
Pago anticipado.				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	x		20	por el término del contrato y seis (6) meses mas

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Amparos Exigibles.	SI	NO	(%)	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	x		5	por el término del contrato y tres (3) años mas
Estabilidad de la obra.				
Calidad de los bienes y equipos suministrados.				
Correcto funcionamiento de los equipos.				
Calidad del servicio.	x		20	por el término del contrato y seis (6) meses mas
Provisión de repuestos y accesorios.				
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato.				
Otros amparos.				
Pólizas adicionales				
Responsabilidad Civil Extracontractual				

VI. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento MS-CC-PC-03 "ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO", el cual hace parte integral del presente estudio técnico.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($142.155.853,00), M/CTE**, entendiéndose, que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., y demás gastos de legalización, se ejecutará por presupuesto agotable, de acuerdo a contrataciones históricas con los incrementos salariales legales y a las apropiaciones presupuestales, esta suma incluye impuestos y demás costos y gastos, así como la prestación integral de los servicios que se detallan en estos estudios y todos los costos y gastos referentes para garantizar el desarrollo del objeto contractual. Para el cálculo, el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER estima las posibles variables que los oferentes puedan tener como referente para la estimación y presentación de la respectiva propuesta.

- ✓ Impuestos y contribuciones fiscales. Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato que se genere de la adjudicación del proceso. Conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá discriminar y cobrar IVA del 19% o a la tarifa según el Estatuto Tributario, de acuerdo a su régimen fiscal. Así mismo deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y de retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre. Los descuentos por concepto de estampillas de orden departamental se

efectuarán sin tener en cuenta los impuestos aplicables (IVA).

- ✓ Gastos de personal. El contratista seleccionado se deberá hacer cargo de los gastos del personal administrativo, legales y fiscales de la empresa que represente y que sean necesarios para desarrollar el objeto contractual resultante. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.

- ✓ Gastos de presentación de propuesta. Que deberán correr por cuenta del contratista para allegar de conformidad a los pliegos de condiciones, la oferta física respectiva.

- ✓ Transporte y seguro. Una vez suscrito el contrato, el transporte y seguro de los bienes a entregar deberá correr por cuenta del Contratista hasta su entrega real y material en el almacén general de la entidad o en el sitio previamente dispuesto.

- ✓ Pagos de seguridad social y parafiscales. Correrán por cuenta del contratista los pagos de seguridad social (salud y pensión) del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como el pago de los parafiscales correspondientes.

El valor de las ofertas no podrá superar el valor del presupuesto oficinal del proceso, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra el I.V.A si este aplica.

Se da por concluido el presente Análisis del Sector para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de CONTRATACION MINIMA CUANTÍA, que tendrá por objeto: PRESTACION DEL SERVICIO PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA LA ADQUISICION DE AREAS ESTRATEGICAS PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda EL DEPARTAMENTO, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

-Póliza de Cumplimiento y Calidad de Bienes.
-Estampilla Erasmo Meoz.
-Estampilla Pro- Anciano.
-Estampilla Pro- Desarrollo.
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo.
-Retención en la Fuente.

-IVA, -Etc.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente proceso todas la personas naturales o jurídicas, individualmente o en consorcio y uniones temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizaciones legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta deben cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Documento de invitación y contar con la capacidad para celebrar el contrato, que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que su propuesta sea rechazada, a menos que el requisito puede ser subsanable, en caso de no ser un aspecto evaluable.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo V del Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

1.	FACTOR JURÍDICO	HABILITADOR
2	EXPERIENCIA	HABILITADOR
2.1	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO-PERFILES Y CONDICIONES TÉCNICOS	HABILITADOR
2.2.	ACREDITACIÓN COMO AVALUADOR	HABILITADOR
3.	ASPECTO ECONÓMICO- VALOR OFERTADO: EVALUATIVO: MENOR VALOR OFERTADO.	

Los proponentes deben cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnicos y de experiencia. Estos aspectos no darán puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica. Se evaluarán las propuestas que resulten habilitadas y se seleccionará aquella que, cumpliendo con las condiciones técnicas, ofrezca el menor

valor.

7.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.

En la presentación de la propuesta se deberá incluir el valor global del servicio, el cual no podrá superar el valor o monto del presupuesto oficial del proceso estimado por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

La presentación de la oferta económica deberá hacerse únicamente a través de la plataforma de SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá tener en cuenta que, al formular su oferta económica, se relacionen todas las actividades descritas en el anexo técnico y que su oferta comprende la totalidad de obligaciones y actividades contenidas en el presente documento

Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.50, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0. 50, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II.

Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso. Igualmente, al momento determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

Los anexos, a través de los cuales el oferente deba presentar su propuesta, deberán contener cada una de las condiciones y requerimientos que solicita la entidad.

Los gastos de legalización: Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual, debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

Estampilla Erasmo Meoz
Estampilla Pro-Anciano

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Estampilla Pro-Desarrollo
Retención en la Fuente
Rete-Ica

En todo caso, se recomienda consultar a la Secretaria de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por conceto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que, en la elaboración de su propuesta se contemple el valor real de ellos- sehacienda@nortedesantander.gov.co

VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

PARTICIPANTES Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y 1860 de 2021, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

REQUISITOS HABILITANTES De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

1.	FACTOR JURÍDICO	HABILITADOR
2	EXPERIENCIA	HABILITADOR
2.1	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO-PERFILES Y CONDICIONES TÉCNICOS	HABILITADOR
2.2.	ACREDITACIÓN COMO AVALUADOR	HABILITADOR
3.	ASPECTO ECONÓMICO- VALOR OFERTADO: EVALUATIVO: MENOR VALOR OFERTADO.	

1. **FACCTOR JURIDICO- CAPACIDAD JURIDICA:**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación para habilitarse jurídicamente:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por la proponente persona natural o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles.

El ANEXO 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, que le impidan contratar con el Departamento Norte de Santander.

B. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.

b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

El documento de conformación suscrito por sus integrantes según el caso no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá contener cuando menos:

El oferente, futuro contratista, persona jurídica y/o natural, deberá estar inscrito en una Entidad Reconocida de Autorregulación E.R.A. conforme lo determina la Ley 1673 de 2013 y su decreto reglamentario.

C. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El oferente, y cada

una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de intereses para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Código General Disciplinario, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades iguales o similares a las que son objeto de este proceso.

En el caso de Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la

presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS EXTRANJERAS Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando se trate de personas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012. De igual manera acreditará su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

F. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

G. SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL NACIONAL, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

H. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

I. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS) Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente o su representante legal debe tener definida

su situación militar. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Este requisito no será exigido en caso de que el proponente o su representante legal sea de género femenino. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

J. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

K. ANTECEDENTES FISCALES. Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

L. ANTECEDENTES JUDICIALES. Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

M. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS-RNMC-. Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece y las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar- ,

dicho certificado debe estar actualizado año 2024. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

Ñ. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

O. PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad- Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar. El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002). En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o

de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Q. FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante o de la persona natural si está participando de tal manera. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

NOTA: El experto evaluador (personas naturales o jurídicas de carácter privado) debe estar autorizado o registrado en la lonja de propiedad raíz del lugar donde estén ubicados los predios e inscritos en el registro abierto de avaluadores, quien determinará el precio comercial del bien con sustento en las metodologías dispuestas en la Resolución No. 620 de 2008 del IGAC, los Decretos No. 1420 de 1998 y además debe cumplir con los requisitos estipulados en la Ley 1673 de 2013 " Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones".

1.1. FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente de demostrar que posee establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en el casco urbano de la ciudad de San José de Cúcuta con una antelación no menor a diez (10) años contado desde la fecha de cierre del presente proceso de selección, lo cual se verificará en los certificados de existencia y representación legal o Registro Mercantil, tanto de la sucursal como de la casa principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato de consultoría, el servicio de venta y especialmente servicios de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la administración departamental con ello garantice continuidad en el servicio.

En caso de presentarse como consorcio o Unión temporal alguno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito técnico habilitante

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO	establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad donde tiene el asiento principal de	

DE COMERCIO	sus negocios y en la ciudad de San José de Cúcuta, legalmente constituido y de su propiedad	
VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	No menor a diez (10) años contados desde la fecha de cierre del presente proceso	
SEDE	El contratista consultor seleccionado debe tener sede en el casco urbano de la ciudad de San José de Cúcuta, una sede de su negocio, mientras dure la ejecución contractual.	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (CUMPLE/ NO CUMPLE) Para acreditar la experiencia, el oferente deberá haber ejecutado como mínimo dos (02) Contratos, con Entidad Pública y/o privada, que sumados den un valor total igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso, deberá aportar la (s) certificación(es).

En caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará la experiencia habilitante cuando cualquiera de sus miembros, según su grado de participación en el consorcio o unión temporal, pueda demostrarla; no obstante, cuando se acredite la experiencia en más de un contrato ejecutado por más de un miembro del Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación de cada uno de los miembros que aporte, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El proponente que pretenda acreditar experiencia específica, deberá allegar las correspondientes CERTIFICACIONES, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

- Número del Contrato (si tiene)
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato
- En caso de presentar una certificación por parte de un particular, anexar contrato y correspondiente factura.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS- PERFIL MÍNIMO CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Los profesionales propuestos deberán acreditar las condiciones especificadas y cuya verificación se realizada por la misma Entidad con soportes documentales de los profesionales propuestos, que deberán anexarse a la Oferta del proponente:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la matricula profesional y certificado de vigencia de la matricula profesional si aplica.
- Diploma o acta de grado del profesional.
- Diploma o acta de grado en caso de acreditar posgrado
- Carta de intención suscrita por el profesional y el proponente.
- Relación de experiencia acompañado de las certificaciones de experiencia conforme a las exigencias de la Entidad (actas de liquidación de contratos, certificaciones laborales)

NOTA: Los profesionales no podrán presentar su hoja de vida en más de una propuesta.

El proponente, podrá ser el mismo parte del equipo mínimo requerido, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.

NOTA: Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante a empleador.
- Nombre o razón social del contratista a empleado.
- Objeto del contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y afio. (En el caso que la fecha solo indique afio y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tornados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

PERFIL	CANTIDAD	DESCRIPCION
Coordinador del contrato / Avaluador	1	Deberá ser perito Avaluador certificado, poseer título profesional, COMO INGENIERO CATASTRAL, ser Especialista en Avalúos, con tarjeta profesional vigente y deberá tener certificado vigente de una Entidad Reconocida de Autorregulación de avaluadores. En todo caso los peritos Avaluadores deberán cumplir con los requisitos contenidos en la Ley 1673 de 2013 o en las normas que la modifiquen o sustituyan. Deberán contar con más de 10 años de experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso y un año de experiencia especifica certificada como Avaluador y estar afiliado a una lonja de la región. Debe presentar mínimo: Dos (2) certificaciones como Avaluador en predios priorizados como Áreas Estratégicas.
Apoyo del coordinador – Avaluador.	1	Deberá ser perito Avaluador certificado, poseer título profesional en alguna de las siguientes profesiones: arquitectura o ingeniería civil, con especialización o postgrado en Planeación y Gestión del Territorio, con tarjeta profesional vigente y certificado de la tarjeta profesional emitido por el copnia. En todo caso el apoyo de los peritos Avaluadores deberán cumplir con los requisitos contenidos en la Ley 1673 de 2013 o en las normas que la modifiquen o sustituyan. Deberán contar con más de 5 años de experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso y estar afiliado a una lonja de la región. Debe presentar mínimo: Dos (2) certificaciones como Avaluador en predios

		priorizados como Áreas Estratégicas.	
Reconocedor predial	**1**	Poseer título profesional en alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Catastral o Ingeniero civil, con tarjeta profesional vigente y certificado de la tarjeta profesional emitido por el copnia. Con Especialización En Avalúos En todo caso el apoyo de los peritos Avaluadores deberán cumplir con los requisitos contenidos en la Ley 1673 de 2013 o en las normas que la modifiquen o sustituyan. Deberán contar con más de 5 años de experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso y estar afiliado a una lonja de la región. Dos (2) certificaciones como Avaluador en predios priorizados como Áreas Estratégicas.	
Abogado	**1**	Abogado titulado, con Maestría: Deberán contar con 05 años de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual y estar afiliado a una lonja de la región.	
Ingeniero Ambiental	**1**	Ingeniero Ambiental con posgrado en Manejo y Protección Ambiental con más de 8 años de Experiencia en Estudios Ambientales y de Conservación Debe presentar mínimo: Dos (2) certificaciones como Consultor en predios priorizados como Áreas Estratégicas.	
Topógrafo	**1**	Topógrafo con experiencia de más 3 años y posgrado en SIG en áreas de conocimiento relacionadas con el objeto contractual.	

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

ACREDITACIÓN COMO AVALUADOR (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El contratista, persona jurídica y/o natural, deberá estar inscrito en una Entidad Reconocida de Autorregulación E.R.A. y está a su vez deberá estar reconocida debidamente por la Superintendencia de Industria y Comercio para lo cual el proponente deberá presentar los documentos de acreditación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1673 de 2013. En consecuencia, los oferentes deberán allegar la respectiva acreditación de cada avaluador.

CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará el proponente seleccionado.

VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITANTES

Esta verificación estará a cargo la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Sostenibilidad del Departamento. La verificación de estos factores habilitantes se realizará exclusivamente, en relación con el proponente con el precio más bajo, teniéndose en cuenta para ello las reglas de subsanabilidad previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia minima solicitada puede resultar inhabilidad de la oferta de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los factores habilitantes exigidos, se procederá a la verificación de los mismos frente al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Cuando el Departamento le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten a través de la plataforma. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el Departamento, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será rechazada.

3. **-CRITERIOS DE EVALUACION ECONOMICA:**

se tendrá como criterio de evaluación el menor precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifico la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas. Solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio y el contrato resultante del presente proceso de selección se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial.

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente

Nota 1. En la presentación de la propuesta se deberá incluir el valor global del servicio, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial del proceso estimado por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: La presentación de la oferta económica deberá hacerse únicamente a través de la plataforma de SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá tener en cuenta los descuentos de ley que se generan en la ejecución del contrato.

8.1 REGLAS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y art 3 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas vigentes en la materia, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

HABILITANTE/CUMPLE/ NO CUMPLE

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2 : En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.2. CAUSALES DE RECHAZO:

1. Cuando NO haya sido presentada en la fecha y lugar (PLATAFORMA SECOP II) señalada en el plazo de presentación de OFERTAS y con extemporaneidad a la hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección
2. Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
3. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes
4. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, de acuerdo con la hora y fecha señalada en la plataforma SECOP II con respecto al respectivo proceso
5. Cuando el valor ofertado supere el valor del presupuesto oficial estimado dentro de este proceso de selección
6. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la presente invitación pública.
7. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
8. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre(n) con antecedentes en el reporte del Sistema de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad (SIRI)Ide la Procuraduría como inhabilitado para contratar con el Estado

9. Cuando al proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se le compruebe hechos constitutivos de corrupción.
10. Cuando existan inconsistencias en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
11. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez el Departamento solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
12. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

8.3. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA Cuando resulte conveniente la Secretaria de medio ambiente, recursos naturales y sostenibilidad de la Gobernación del Departamento, expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento y se reprogramará, si fuere necesario, el plazo de la selección de Mínima Cuantía hasta por un (1) día hábil. Igualmente, el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, podrá ser ampliado, en términos similares a los aquí contemplados, en caso de presentación de observaciones relativas a la evaluación de propuestas. Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las propuestas no se considerarán como una modificación a la invitación pública, a menos que sean adoptadas formalmente como ADENDAS al mismo. Toda aclaración y modificación se hará mediante adendas numeradas y fechadas secuencialmente y serán publicados en la plataforma SECOP II.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: El Comité evaluador de la dependencia solicitante establecerá el orden de elegibilidad de las ofertas teniendo en cuenta el precio más bajo, aplicando las reglas de susbsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que el Proponente que ocupe el primer lugar no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del Proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

DE LAS PROPUESTAS. Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La oferta deberá presentarse en medio digital a través de la plataforma SECOP II y en idioma Castellano.

b) La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.

c) Si el proponente presenta más de una (1) oferta a su nombre, sólo se tendrá en cuenta la de menor precio de ellas presentada, según lo establecido en el Artículo 860 del Código de

Comercio. d) La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

e) La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

FORMA DE PRESENTACIÓN En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, deberá presentar la oferta según lo establecido en el portal de contratación SECOP II, así:

a. La propuesta deberá dirigirse y entregarse según lo dispuesto por la plataforma SECOP II.

b. Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán estar escritos en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmados por el oferente o su apoderado. Aquellos que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.

c. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el estudio previo y el pliego estructurado a través de la plataforma SECOP II.

d. Los proponentes autorizan al Departamento para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.

e. Los documentos presentados que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven. f. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

g. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

h. Quien firme la propuesta como representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato en razón de la cuantía que se le adjudique.

i. En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente No se aceptarán propuestas remitidas por correo, fax, ni e-mail, ni ningún otro medio diferente a la plataforma SECOP II.

SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA: se presentará, debidamente firmada por la oferente persona natural o el representante legal y se incluirá el valor en la plataforma SECOP II.

El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA si es del caso.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para la entrega de los bienes, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS que se solicitan en este documento y en el pliego establecido en la plataforma SECOP II, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta a menos que correspondan a ítems no revisto, para lo cual, se adoptará el procedimiento establecido en los estudio previos y la presente invitación. Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo con la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.

OFERTA ÚNICA HÁBIL En el caso que se presente una única propuesta la Secretaría de Medio ambiente, recursos naturales y sostenibilidad podrá adjudicar el contrato siempre y cuando ésta cumpla los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 1082 de 2015.

TRASLADO DE EVALUACIONES Una vez publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II. Vencido este plazo la Administración Departamental no dará respuesta a las observaciones que se presenten extemporáneas. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES Dentro del plazo fijado para la evaluación de las propuestas, el Departamento Norte de Santander podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación y evaluación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en la Invitación Pública, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas. El proponente deberá allegar la información solicitada por el Departamento dentro de Un (01) día hábil siguiente al recibo de la solicitud, so pena de que su oferta sea rechazada.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Mediante la comunicación de aceptación de oferta, la secretaria de medio ambiente, recursos naturales y sostenibilidad manifestará la aceptación expresa incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad, y del Supervisor e Interventor designado. Con la publicación de la manifestación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el

SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Causales para declaratoria de desierto:

1. No se presenten ofertas.

2. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente

4. El representante legal del Departamento Norte de Santander y/o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

8.4. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

8.5. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones. En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), aportando igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes. En todo caso, la condición de Mipyme se podrá acreditar con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso. Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

8.6. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Se podrán consultar los documentos del proceso en el expediente del presente proceso de selección publicados en plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

8.7. CRONOGRAMA DEL PRCESO:

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente electrónico del presente proceso en la plataforma del SECOP II.

8.8. ANEXOS.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

ANEXO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCION

ANEXO 3. RELACION EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ANEXO 4. ACREDITACION DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO 5. MODELO CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL YPARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA

ANEXO 6. MODELO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

ANEXO 7. MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

ANEXO 8. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO 9. SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

ANALISIS DEL SECTOR (matriz de riesgos)

FORMATO OFERTA ECONOMICA ANEXO 10

FORMATO FICHA TECNICA ANEXO 11

FORMATO REQUISITOS TECNICOS ANEXO 12

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.

CRISTHIAM HUMBERTO JIMENEZ AREVALO
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	Carlos Humberto Gonzalez Escala	Jurídico Contratista	JUNIO-2025
Revisión jurídica:	Carlos Humberto Gonzalez Escala	Jurídico Contratista	JUNIO-2025
Aprobación:	Cristhiam Humberto Jimenez Arevalo	SMARNS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma